

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RESOLUCIÓN Núm. CCC-054-2024

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA INFORME JUSTIFICATIVO, PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR PROVEEDOR ÚNICO PARA LA CONTRATACIÓN EN ALQUILER DE UN LOCAL DESTINADO A LA HABILITACIÓN DE OFICINAS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES. NOMENCLATURA INDOTEL-CCC-PEPU-2024-0006.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo el día 11 de octubre de 2024, se reunieron, previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por: **Xavier Pimentel Cabral**, presidente del comité quien actúa en nombre y representación del presidente del Consejo Directivo **Dr. Guido Gómez Mazara**, en virtud de las facultades consignadas en la resolución núm. 001-2 024 del Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL, de fecha 26 de agosto de 2024 ; **Dr. Domingo Rojas Pereyra**, director jurídico (miembro); **Dra. Mayra de Jesús Cochón**, directora administrativa (miembro); **Dra. Jarouska Cocco**, directora de planificación estratégica (miembro); y la **Licda. Claudia Rivera**, encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI) (miembro); de acuerdo con las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Aplicación Decreto núm. 416-23 y la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 20 de julio de 2006.

Al inicio de la reunión, se verificó el quórum para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiéndose que se realiza conforme a lo establecido en artículo 10 del Reglamento núm. 416-23, que establece «El Comité de Compras y Contrataciones es un órgano que ejercerá sus funciones de forma colegiada y se considerará válidamente reunido con tres (3) de los cinco (5) miembros».

Acto seguido, el presidente del Comité informó que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

1. Conocer y aprobar el informe justificativo del área requirente.
2. Autorizar el procedimiento de excepción por contratación directa de Proveedor Único.

3. Designar a los peritos conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que en fecha 2 de octubre de 2024, el Departamento de Infraestructura solicitó a la Dirección de Licitación y Contratos Públicos la contratación en alquiler de un local destinado a la habilitación de oficinas del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

CONSIDERANDO: Que en fecha 7 de octubre de 2024 la Dirección de Licitación y Contratos Públicos del INDOTEL solicitó a la Dirección Financiera la certificación de apropiación presupuestaria, para la referida contratación.

CONSIDERANDO: Que en fecha 7 de octubre de 2024, fue emitido el certificado de apropiación presupuestaria núm. 2024-426 correspondiente al procedimiento **INDOTEL-CCC-PEPU-2024-0006**, por parte de la Dirección Financiera, por la suma de **TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$3,094,522.50)**, para la contratación en alquiler de un local destinado a la habilitación de oficinas del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

CONSIDERANDO: Que en el informe técnico pericial de fecha 2 de octubre de 2024, emitido por el señor Francisco Tellería, encargado del Departamento de Infraestructuras, justificativo del uso de la excepción por proveedor único para la contratación en alquiler de un local destinado a la habilitación de oficinas del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), concluye que:

II. Situación actual

Desde julio del año 2000, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) ha mantenido su sede principal en el edificio ubicado en la Av. Abraham Lincoln No. 962, Santo Domingo, donde ha ofrecido de manera continua una amplia gama de servicios a los ciudadanos. Entre estos servicios se incluyen la gestión de autorizaciones, certificaciones, tramitación de reclamaciones, inscripción en el registro especial para el servicio de radioaficionados, resolución de controversias y consultas.

A lo largo de estos 24 años, el INDOTEL ha enfrentado importantes desafíos debido al crecimiento sostenido de la sociedad dominicana y al incremento en la demanda de los servicios ofrecidos por la institución. Este crecimiento ha llevado a la expansión del personal, así como a la creación de nuevas direcciones y departamentos para responder a las exigencias regulatorias.

Durante este tiempo, la República Dominicana ha experimentado un notable crecimiento demográfico y un acelerado desarrollo del sector de telecomunicaciones, lo que hace imprescindible contar con espacios físicos adecuados para garantizar la continuidad del progreso tecnológico y el cumplimiento eficiente de las funciones regulatorias. A su vez, es necesario mejorar los parámetros de evaluación y fiscalización de las entidades reguladas.

En respuesta al aumento de las solicitudes de servicios, el INDOTEL ha incrementado su personal, pero la infraestructura actual no cuenta con las condiciones necesarias para ofrecer un servicio de calidad. El edificio Osiris, donde se encuentra la sede, tiene una superficie total de 4,010.25 metros cuadrados, de los cuales solo 3,643.15 metros cuadrados son de uso exclusivo del INDOTEL, ya que el propietario del inmueble ocupa 367.10 metros cuadrados en el segundo nivel. De acuerdo con los estándares para entidades gubernamentales, el área mínima por empleado debería ser de 12 a 14 metros cuadrados, lo que implica que el edificio Osiris solo puede albergar al 60% del personal actual de la institución.

Actualmente, la infraestructura física del INDOTEL enfrenta los siguientes desafíos:

Los espacios de trabajo se han vuelto insuficientes y precarios debido al crecimiento institucional, lo que impide satisfacer las demandas de nuevas áreas y la expansión de los departamentos.

Existe una falta de espacio adecuado para estaciones de trabajo, lo que ha generado condiciones de hacinamiento en muchos departamentos, resultando insuficiente para albergar adecuadamente los servidores y equipos tecnológicos necesarios para la gestión operativa.

La creciente demanda de servicios y la necesidad de incorporar tecnologías avanzadas para el procesamiento eficiente de datos han generado una presión significativa sobre la capacidad física de la sede.

En conclusión, el INDOTEL necesita urgentemente un nuevo local adicionado a su sede para habilitación de las oficinas Dirección de Espectro Radioeléctrico, Dirección Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Dirección Fiscalización, Dirección de Internacional, Departamento de Infraestructura, Departamento de Recaudaciones y Dirección regulación y de la Competencia que le permita continuar ofreciendo servicios de calidad, responder de manera efectiva a la creciente demanda y mantener un entorno adecuado para el personal y las operaciones técnicas.

III. Recomendación del Instituto Dominicano de las telecomunicaciones

Para que el INDOTEL pueda alcanzar las metas propuestas en su PEI, concerniente a aumentar la efectividad y calidad de la gestión con enfoque orientado a resultados y de mejora continua, es necesario contar con un nuevo local unificado a la sede, ya que la actual no cuenta con la capacidad para atender estos desafíos.

La inversión en un nuevo espacio físico no solo mejorará la funcionalidad de sus operaciones, sino que también contribuirá a proyectar una imagen más positiva y eficiente del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones.

En resumen, resulta imperativo adquirir una nueva infraestructura física que albergue la Dirección de Espectro Radioeléctrico, Dirección Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Dirección Fiscalización, Dirección de Internacional, Departamento de Infraestructura, Departamento de Recaudaciones y Dirección regulación y de la Competencia del Instituto que deberá ocurrir para el año 2025. Asimismo, se propone que esta nueva Sede esté situada en el polígono Central del Distrito Nacional. Esta ubicación beneficiaría al traslado de las oficinas anteriormente mencionadas con relación a la sede central del INDOTEL.

3.1 Especificaciones técnicas de la nueva infraestructura física requerida

La nueva infraestructura que se pretende contratar deberá reunir mínimamente las siguientes características:

- *Ubicado dentro del perímetro comprendido por las avenidas C. Federico Geraldino, C. Dr. Jacinto Ignacio Mañón, C. Filomena Gómez de Cova y Av. Gustavo Mejía Ricart.*
- *Área entre 275 a 340 metros cuadrado de espacio de oficinas.*
- *Área disponible para la instalación de oficinas, cubículos, salón de reuniones, almacén y archivo.*
- *Disponibilidad de baños por identidad de género y personas con discapacidad.*
- *Espacio mínimo de seis (6) unidades de parqueo para el público en general y colaboradores del INDOTEL*
- *Suministro de energía eléctrica*
- *Agua permanente*
- *Aire acondicionado o habilitadas las condiciones para su instalación*
- *Área para servicio de seguridad*
- *Disponibilidad de acceso para personas con dificultades de movilidad física-motora y visual.*
- *Disponibilidad de acceso a transporte público.*
- *La oferta económica deberá ser bajo la modalidad de alquiler.*

3.2 Criterios de proveedor único para la contratación de la nueva infraestructura

En función de las necesidades previamente establecidas, se procedió de manera exhaustiva a identificar un local que cumpla con las características y criterio de ubicación antes mencionados a cargo del Departamento de Infraestructura del INDOTEL, de lo cual solamente se pudo identificar como ÚNICA opción viable, el local ubicado en el piso noveno de la Torre Sonora, en la Av. Abraham Lincoln con Dr. Jacinto Ignacio Mañón, Santo Domingo.

Este local consiste en:

- *Extensión de 340 mt²*

P.R.P.

OS
TA

- Área disponible para la instalación de oficinas, cubículos, salón de reuniones, almacén y archivo.
- Disponibilidad de baños por identidad de género y personas con discapacidad.
- Espacio mínimo de seis (6) unidades de parqueo para el público en general y colaboradores del INDOTEL
- Suministro de energía eléctrica
- Agua permanente
- Áreas habilitadas para la instalación de aires acondicionados
- Área para servicio de seguridad
- Disponibilidad de acceso para personas con dificultades de movilidad física-motora y visual.
- Disponibilidad de acceso a transporte público.
- Dos (2) ascensores disponibles para uso del local, uno (1) de ellos con capacidad de más de 10 personas.
- Iluminación en todas las áreas comunes.
- Las escaleras disponen de un sistema de iluminación.
- Dos (2) plantas eléctricas de emergencia
- Una (1) cisterna para proveer agua al Edificio y la reserva de las bombas contra incendio. Tiene sistema de prevención de incendios en todos los pisos.
- El Edificio cuenta con Área para servicio de seguridad y el Local con un Lobby de uso exclusivo.

• 3.3 Conclusiones

En virtud, de las argumentaciones expresadas que describen la necesidad del INDOTEL de contar con un nuevo local adicionado a su sede con finalidad de elevar los parámetros de servicios y calidad ofrecidos por la institución. Por lo tanto, se recomienda la contratación conforme a la Ley núm. 340-06, bajo el procedimiento de excepción por contratación directa de proveedor único, la contratación en alquiler del local ubicado en el piso noveno de la Torre Sonora, Av. Abraham Lincoln esquina Dr. Jacinto Ignacio Mañón, por cumplir de manera idónea con las especificaciones técnicas requeridas por el INDOTEL.

Que el artículo 57 del Reglamento de aplicación núm. 416-23 establece:

Artículo 57. Procedimiento de excepción por proveedor único. Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

Párrafo. El procedimiento por selección por proveedor único será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado.

La titularidad de este local se encuentra amparada en el Certificado de Propiedad número 400403960748, que ostenta la empresa DAREN INTERNATIONAL CORP.

Por lo que se somete a la autorización del Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL las motivaciones y justificaciones anteriores, que recomiendan en uso del procedimiento de excepción en observancia al artículo 57 del Reglamento de aplicación 416-23.

CONSIDERANDO: que, el Decreto núm. 15-17 establece que los entes y órganos públicos deberán contar la debida apropiación presupuestaria para el inicio de cualquier procedimiento de compras o contratación.

CONSIDERANDO: que conforme a los numerales 2 y 3 del artículo 8 del Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto núm. 416-23 dispone que es responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones «2. Velar porque todos los procedimientos de selección sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda. 3. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda».

CONSIDERANDO: que el numeral 4 del artículo 8 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, contenido en el Decreto núm. 416-2023, señala que: «Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas».

CONSIDERANDO: que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional financiera, patrimonio propio, personalidad y capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, dispone en el artículo 2, numeral 2) que las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras, como lo es el INDOTEL, se encuentran sujetas a las disposiciones de dicha normativa.

CONSIDERANDO: que el artículo 9 de la referida ley establece que todo procedimiento de compra y contratación de bienes, servicios y obras, que se dispongan a realizar las entidades sujetas a la misma, debe ser efectuado en cumplimiento de las disposiciones de dicha norma y acorde con el procedimiento de selección que más se adecue a las necesidades de la institución en cuestión.

CONSIDERANDO: que el párrafo único numeral 3 del artículo 6 de la Ley núm. 340-06, dispone lo siguiente: «Párrafo: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar los principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: [...] 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica».

CONSIDERANDO: que el artículo 50 del Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06, Decreto núm. 416-23, establece que: «La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. Los procedimientos de excepción por selección directa son: 1. Proveedor único, 2. Realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artistas o restauración de monumentos históricos. 3. Construcción, instalación o adquisición de oficinas para el servicio exterior. 4. Contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social».

CONSIDERANDO: que de conformidad con el artículo 57 del referido reglamento el procedimiento de excepción por proveedor único aplicará «para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas».

CONSIDERANDO: que, igualmente el párrafo del artículo 57 de Reglamento de Aplicación núm. 416-23, dispone que «El procedimiento por selección por proveedor único será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado».

debe garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente, y éstas deben apegarse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTA: la Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y, Obras y sus modificaciones, núm. 340-06, del 20 de julio de 2006;

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, Decreto núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, en sus disposiciones citadas;

VISTO: el Manual de General de Procedimientos de Excepción de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) de fecha 1 de julio de 2024;

VISTO: el informe justificativo del área requirente;

VISTAS: las demás piezas mencionadas en la presente resolución.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES DECIDE LO SIGUIENTE:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el informe pericial de fecha 2 de octubre de 2024, emitido por el señor Francisco Tellería, encargado del Departamento de Infraestructuras del INDOTEL, justificativo del uso del procedimiento de excepción por contratación directa de proveedor único para la contratación en alquiler de un local destinado a la habilitación de oficinas del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

SEGUNDO: APROBAR el uso del procedimiento de excepción por contratación directa de proveedor único para la contratación en alquiler de un local destinado a la habilitación de oficinas del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), **INDOTEL-CCC-PEPU-2024-0006**.

TERCERO: DESIGNAR como perito técnico al señor Nelson Morales Aybar, arquitecto

del Departamento de Infraestructuras, como perito legal a la señora **Nairobi Vinicio Familia**, abogada y asistente de la Dirección Jurídica y como perito financiero al señor Juan Andrés Villa, coordinador de cuentas por pagar de la Dirección Administrativa y Financiera para evaluar la oferta técnica y económica resultantes del procedimiento.

CUARTO: AUTORIZAR a la Dirección de Licitación y Contratos Públicos, a realizar la solicitud de presentación de propuesta para el presente procedimiento de excepción de Proveedor Único.

QUINTO: ORDENAR que esta resolución y los actos consecuentes del procedimiento sean publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en el portal institucional del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**.

Firmado por los miembros presente:

Xavier Pimentel Cabral

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones
en representación del Dr. Guido Gómez Mazara

Domingo Rojas Pereyra
Miembro

Comité de Compras y Contrataciones

Mayra de Jesús Cochón
Miembro

Comité de Compras y Contrataciones

Jarouska Cocco
Miembro

Comité de Compras y Contrataciones

Claudia Rivera
Miembro

Comité de Compras y Contrataciones